



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

Puerto López Meta, 24 de mayo de 2024

Doctor
HEBERT LEONARDO CAMARGO MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021)**, esta dependencia se permite generar los estudios previos para adelantar el proceso contractual referente a la: **“ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º dispone que son fines del Estado:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** "Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta", la Secretaría de INFRAESTRUCTURA tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

La Secretaría de Infraestructura en el marco de las competencias relacionadas con el funcionamiento de la entidad, tiene el deber de dirigir y preparar los términos de referencia y/o pliego de condiciones en el componente técnico, las evaluaciones de las licitaciones y/o concurso públicos de méritos para la contratación de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños y construcción de obras, por lo cual se requiere contar con un profesional en el área jurídica con la experiencia necesaria que brinde el apoyo y la asesoría para orientar dicha labor a la dependencia, para lo cual se requiere de manera temporal contratar la **"ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ"**

La Secretaría de INFRAESTRUCTURA, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de BPIM **2020505730016 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META**, el cual tiene los siguientes componentes:

- **EJE ESTRATEGICO: GUIA PARA EL DESARROLLO DE LA INVERSION SOCIAL**
- **COMPONENTE: VIAS URBANAS MEJORADAS**
- **META: CONSTRUIR, MANTENER, REHABILITAR, O MEJORAR LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO**

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado el municipio de **XXXXX – META**, requiere de manera temporal, contratar la **"ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA**

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

6

ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ”

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

- 2.3. Plazo** - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.
- 2.4. Forma de pago** - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.5. Forma de la prestación del servicio** - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO - “ASISTENCIA PROFESIONAL COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ”

- 3.1. TIPO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios (profesionales o apoyo a la gestión)
- 3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contratadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar, apoyar, los procedimientos y actividades de las etapas precontractuales, contractual y poscontractuales relacionados con la gestión contractual de los procesos de pre - inversión de la secretaria de infraestructura del Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia.

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

2. Prestar asesoría jurídica en verificación de las evaluaciones técnicas de los procesos contractuales que adelante la Secretaría de infraestructura.
3. Brindar apoyo cuando así sea requerido en la contestación de observaciones que se realicen los procesos de contratación designados por el supervisor.
4. Prestar acompañamiento jurídico a la secretaria de infraestructura municipal en las audiencias que se adelanten por la administración municipal, cuando así se requiera por la supervisión.
5. Proyectar o revisar las respuestas a los derechos de petición de contenido jurídico radicados en la secretaría.
6. Revisión jurídica a los documentos que hacen parte del tránsito administrativo de la secretaria y de los contratos en ejecución de la dependencia conforme a los proyectos de pre — inversión.
7. Emitir conceptos verbales o escritos solicitados por la secretaria de Infraestructura Pública en el marco de procesos precontractuales, contractual y pos-contractuales, relacionados con la gestión contractual y administrativa de los proyectos de pre inversión a desarrollar en la secretaria de Infraestructura del Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR: Un informe final en el que se evidencie la relación documental que fue objeto de ejecución durante el periodo contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- 2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- 3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
- 4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.7. SUPERVISIÓN:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de Infraestructura, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 0036 de 2024 expedida el pasado 23 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** “Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración municipal de Puerto López, Meta”, en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORIA DEL SERVICIO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NIVEL: NIVEL 14

Con base en los anteriores criterios, la (**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**) del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000. 000.00) moneda corriente**, con un **VALOR MENSUAL DE HONORARIOS** por valor igual a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.800.000.00) moneda corriente**.

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURS O INVERSIÓN
2.3.24.2402.0600.11	BPIN 2020505730016 CONSTRUCCION ,MEJORAMIENTO,MANTENIMIENTO, Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	\$ 29.000.000	

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

CINCO (05) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000.00) moneda corriente.

Previa presentación de la factura de venta electrónica o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales (según corresponda legalmente), informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de acta de pago a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*”, cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que “El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.”; junto con todas las demás normas de orden público y



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es *“objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*; en consecuencia, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: ABOGADO ESPECIALIZADO

EXPERIENCIA – EXPERIENCIA GENERAL UN (01) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL.

Para la determinación de la escogencia de este perfil se establecen unas condiciones mínimas acorde con la necesidad NIVEL EDUCATIVO: ABOGADO ESPECIALIZADO – conforme a lo dispuesto en el artículo segundo denominado: EQUIVALENCIAS, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.3.3 de la resolución 0036 del 23 de enero de 2024, “Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración municipal de Puerto López, Meta”

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada que	Fecha estimada que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	R B	C	a y e	1	1	2	R B	N O	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	R A	C	a y e	1	1	2	R B	N O	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	R B	C	a y e	1	1	2	R B	N O	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	R B	C	a y e	1	1	2	R B	N O	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	R B	C	a y e	1	1	2	R B	N O	S			I	M

Clase: G= General E=Específico

Fuente: I=Interno E=Externo

Etapas: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución

Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo

Monitoreo: I=Informe

Periodicidad: M=Mensual

Responsable: S=Supervisor

Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-qov.co

www.puertolopez-meta.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: agosto de 2017

	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual ¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR ¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	Descripción: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual ¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Municipio de Puerto López